Núm. 3145
Fecha: 7 de marzo de 1990 2:29 p.m.
Aprobado: **Antonio J. Colorado**
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA
HATO REY, PUERTO RICO

REGLAMENTO DE COMPRAS PARA EL NIVEL REGIONAL Y LOCAL
DEL PROGRAMA DE COMEDORES ESCOLARES
DEL DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

El Secretario de Instrucción Pública enmienda el Reglamento de Compras para el Nivel Regional y Local del Programa de Comedores Escolares, de conformidad con los poderes que le confiere los incisos 2, 5 y 8 del Artículo 4 de la Ley Núm. 328 del 15 de abril de 1946, según enmendada (18 L.P.R.A. Secs. 183-184) y la Sección 66 de la Ley Escolar Compilada del 12 de marzo de 1903, según enmendada (3 L.P.R.A. Sec. 142).

Se enmienda el Artículo VII - Incisos K, L, N, Ñ y R: Artículo VIII - Incisos A y B: Artículo IX - Incisos A, B, D, y F: Artículo X - Incisos A y B: Artículo XI - Incisos C y D: Artículo XII - Incisos A, D y E: Artículo XIII - Incisos A, B y C: Artículo XV - Tercer Párrafo: Artículo XVI - Inciso G: Artículo XVIII - Inciso E: Artículo XXI - Incisos B, C, D y G: Artículo XXIII - Incisos A y G: Artículo XXIV: Artículo XXV - Incisos A, B y F.

ARTICULO VII - INTERPRETACION DE PALABRAS Y FRASES

* * *

K. Subasta pública o formal - Método que utiliza el Departamento para adquirir los bienes, obras o servicios que utiliza la División de Comedores Escolares. ~~cuando el gasto a incurrirse exceda de cuatro mil ($4,000.00) dólares.~~

L. ~~Subasta Informal - Método de compra que utilizarán los Distritos Escolares para adquirir los renglones que el Programa les autorice para ser adquiridos en mercado abierto.~~

~~Este método se utiliza cuando el gasto a incurrirse sea de cuatro mil ($4,000.00) dólares o menos, bajo las normas establecidas en que cada caso particular por el (la) Director (a) de Comedores Escolares.~~

* * *

N. ~~Solicitud de precios - Métodos para solicitar precios de los licitadores en subastas informales, que permita igualdad de condiciones para todas las partes y del que se mantendrá records adecuados que permitan una aprobación de los detalles de la transacción, si así resultare necesario.~~

Ñ. Condiciones e Instrucciones Generales - Serán determinadas por la División de Comedores Escolares y notificadas a los licitadores en cada Invitación a Subasta. Estas constituyen el conjunto de condiciones bajo las cuales se someterán los precios y ~~se evaluarán~~ que conjuntamente con las disposiciones reglamentarias se utilizarán para evaluar las ofertas de la subasta concernida.

* * *

R. Precio ~~irrazonable o excesivo~~ Razonable - ~~Se considerará que un precio es irrazonable o excesivo, cuando el precio más bajo cotizado es sustancialmente más alto que el prevaleciente en el mercado, o el precio usualmente obtenido para el artículo o servicio, o;~~

1. ~~el precio que en forma comprobada, puede ser obtenido de otro licitador si se publicara una nueva subasta o se comprara en mercado abierto.~~

2. ~~el precio de otro producto similar o sustituto, que sea aceptable para la División de Comedores Escolares.~~

3. ~~Podrá considerarse precio irrazonable, además, cuando un postor suscriba un precio excesivamente bajo y se considere que su cumplimiento es inseguro y no pueda presentar las garantías especiales que la Junta determine.~~

Todo artículo y servicio que esté regulado por el Departamento de Asuntos del Consumidor, el precio razonable será el que esta Agencia establezca. De no estar regulado, se utilizará como base un estudio del precio promedio aproximado, que haya sido realizado dentro de un período de tiempo que no exceda los dos (2) meses anteriores a la apertura de las subastas.

ARTICULO VIII - NORMAS GENERALES

* * *

A. ~~Compras por Subasta Pública o Formal~~

~~Es el método de adquisición que se utiliza cuando el gasto a incurrirse excede de cuatro mil dólares ($4,000.00).~~

B. ~~Excepciones al Proceso de Subasta Pública:~~

1. ~~Compras mediante subasta informal que son aquellas donde el gasto a incurrirse sea de cuatro mil ($4,000.00) dólares o menos conforme a las normas establecidas en cada caso en particular por el (la) Director (a) de Comedores Escolares; u otras que no requieran dicho proceso según dispuesto en este Reglamento.~~

2. ~~Fuente de Abasto Unica o Exclusiva~~

~~Se entenderá que no hay competencia posible, cuando los artículos o servicios deseados sean representados, mercadeados o distribuidos por una sola fuente de abasto, o cuando exista en forma comprobada un solo suplidor, y además no sea posible obtener competencia o participación de otras fuentes de abasto de otras regiones o distritos. El Proceso se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento que posteriormente se establece.~~

SEGUNDA PARTE

ARTICULO IX – FACULTADES Y DEBERES

A. División de Comedores Escolares

* * *

2. Funciones Facultades y Deberes de la División de Comedores Escolares:

* * *

f. ~~Desarrollará en las oficinas locales, bajo la dirección del supervisor local, las funciones de un Auxiliar Administrativo para el Programa de Comedores Escolares, que pueda responder de la excelencia en la administración de los contratos de compra y el fiel cumplimiento de los mismos. Dicho funcionario aliviará la carga administrativa del Supervisor Local, de manera que éste pueda fiscalizar, dirigir y coordinar en forma más efectiva y continua el aspecto nutricional, las funciones a nivel de unidad de alimentación, el servicio al estudiantado y demás aspectos envueltos.~~

* * *

B. Supervisor Local de Comedores Escolares

* * *

2. Facultades y Deberes del Supervisor Local

* * *

b. ~~Supervisará al Auxiliar Administrativo o funcionario ejecutivo a cargo de compras, equipos, reparaciones, transportación, servicios de mantenimiento y el proceso rápido de los documentos para pago. El supervisor local retiene responsabilidad sobre el fiel desempeño de las funciones adscritas al funcionario antes mencionado y que éstas sean realizadas, con prontitud y eficiencia.~~

* * *

j. ~~Al efectuar sustituciones velará que el precio del producto sustituto sea menor que el precio del artículo contratado. Cuando por situaciones especiales sea necesario sustituir un producto por otro de mayor precio, será indispensable tener la autorización y obtener el visto bueno del Director de Comedores Escolares.~~

Al autorizar sustituciones de productos para los cuales ya se emitió una orden de compra, se asegurará que el precio unitario a pagarse por el artículo sea el precio del producto de menor precio.

K. * * *

l. ~~Notificará por escrito al Director de Comedores Escolares cualquier sustitución de producto que autorice (de menor precio). Dicha notificación será notificada también, en la forma más rápida y efectiva a todas las unidades de alimentación, para que los encargados de los comedores tengan la autorización para recibir el artículo sustituto.~~

m. ~~Ante informalidades en el cumplimiento de contratos estará autorizado a comprar en mercado abierto si el gasto a incurrirse no excede de quinientos ($500.00) dólares, pero notificará inmediatamente por escrito a la Junta de Subastas y a la Oficina Central de Comedores de la existencia de dicho incumplimiento.~~

1. ~~En el caso de compras que se efectúen por incumplimiento de contrato no se le solicitará precio al contratista, que incumplió el contrato.~~

2. ~~Abstenerse de solicitar precios a suplidores que tengan deudas con el Gobierno por concepto de incumplimientos de contrato.~~

* * *

D. Deberes y Funciones del Presidente de la Junta de Subastas

* * *

8. El Presidente deberá participar en cualquier conferencia presubasta que la División de Comedores Escolares organice ~~para casos especiales~~.

* * *

11. Someterá a el (la) Secretario (a) de Instrucción Pública por conducto del (la) Director (a) del Programa de Comedores Escolares un informe ~~mensual~~ de las subastas adjudicadas ~~y las pendientes de adjudicar~~. para cada año escolar.

* * *

F. Suplidores y Licitadores

1. Derechos y Deberes de los Suplidores y Licitadores

* * *

a. Todo licitador activo en las listas de suplidores que haya comparecido a determinada subasta formal ~~e informal~~, tendrá derecho a examinar el pliego u oferta de sus competidores al terminar la lectura de las ofertas.

* * *

e. Cualquier licitador que someta ofertas para determinada convocatoria a subasta podrá solicitar la revisión de la adjudicación de la Junta de Subastas, ante la Junta de Revisión, si tiene los elementos de juicio para probar que la adjudicación notificada no es correcta y que ésta le corresponde.

~~1. Cualquier licitador o contratista que radique más de un pliego de impugnación o de revisión que se considere período, conforme a los criterios establecidos en los incisos e y d (anteriores) de éste reglamento estará sujeto a las mismas penalidades.~~

ARTICULO X - COMPOSICION Y OPERACION DE LA JUNTA DE SUBASTAS

A. La Junta de Subastas estará compuesta de tres (3) miembros en propiedad: El Presidente ~~que~~ será un oficial del nivel central y será nombrado por el Secretario de Instrucción Pública. El Director Regional o Representante Autorizado será el segundo miembro de dicha Junta. El tercer miembro ~~y~~ quien actuará como Secretario (a) será el (la) Supervisor (a) Técnico (a) Auxiliar Regional de Comedores Escolares.

B. ~~Dicha~~ La Junta tendrá dos (2) miembros suplentes ~~que serán el~~ : ~~oficial~~ un funcionario administrativo de la Región Educativa y un Supervisor de Area Regional de Comedores Escolares ~~que será nombrado~~ designados por el Director ~~del Programa~~ Regional.

* * *

ARTICULO XI - REGISTRO DE LICITADORES

* * *

C. Análisis de la Solicitud para Licitador

* * *

4. Resolución

* * *

b. Rechazos

* * *

1. Cuando parte la información no ha sido sometida, a pesar de ~~solicitarse durante un período de sesenta (60) días~~ haberse concedido un plazo razonable desde la fecha de radicación de la solicitud para que se cumpliera con dicho requisito. Este plazo no podrá ser menor de diez (10) días laborables a partir de la fecha en que se le notifica al solicitante la ausencia de información y/o documentos requeridos en el formulario de solicitud.

* * *

D. Excepciones

* * *

5. ~~Cuando un licitador incurra en violaciones contractuales bajo la categoría de incumplimiento de contrato, se podrá obviar su consideración como suplidor, durante el período de suspensión por el Director de Comedores Escolares.~~

TERCERA PARTE

ARTICULO XII - SUBASTAS FORMALES

A. Normas Generales

1. ~~Este método se utilizará si el gasto a incurrirse exceede de cuatro mil ($4,000.00) dólares.~~

Normalmente todas las compras para el Programa a nivel regional y/o local se realizarán mediante el proceso de subasta formal, excepto en los casos que proceda utilizar el método de mercado abierto por existir una situación de incumplimiento de contrato, subastas pendientes de publicar, de adjudicar, o por impugnaciónes o solicitud de revisión. También están exentos aquellos casos en que se determine la existencia de una situación urgente o de emergencia y pueda estar en peligro de suspenderse o afectarse adversamente el servicio que ofrece la División de Comedores Escolares.

* * *

4. La convocatoria por invitación se podrá hacer de las siguientes formas:

* * *

d. ~~En el caso de solicitudes de precio podrán utilizarse los métodos anteriores y en adición el teléfono, dependiendo del monto envuelto.~~

* * *

D. Impuganción de la Convocatoria

Cada licitador invitado a participar en una subasta, que no estuviese de acuerdo con los términos de la convocatoria a subasta, e ~~interese impugnar la convocatoria a subasta~~, se regirá por las normas establecidas en el Reglamento de la Junta de Revisión del Departamento de Instrucción Pública. A base de dichas normas podrá impugnar los términos de la invitación, ante la Junta de ~~Subastas Regional~~ Revisión, mediante la radicación del recurso, dentro del término establecido en ~~dicho~~ su reglamento.

~~No se aceptarán, ni considerarán impugnaciones a convocatorias de comerciantes que no se hayan convertido en licitadores del Programa de Comedores Escolares, o que no estén activos en dichos registros.~~

E. Procedimiento de Invitación a Cotizar Precios:

* * *

4. ~~Los supervisores locales y su ayudante administrativo efectuarán los cómputos necesarios y buscarán la información que haga falta para que los estimados sean lo más ajustados a las verdaderas necesidades como sea posible.~~

El supervisor local efectuará los cómputos necesarios y buscará la información que sea pertinente, para que los estimados de productos a comprarse sean los más aproximados a las necesidades del distrito.

* * *

ARTICULO XIII - EVALUACION DE OFERTAS

A. El total verificado según la columna correspondiente en los pliegos de ~~Invitación~~ oferta se utilizará para ~~adjudicar la subasta~~ determinar el orden ascendente de las ofertas. Las ofertas se anotarán en el formulario Resumen de Ofertas, el que será certificado por los miembros de la Junta.

B. ~~La Junta de Subastas evaluará las ofertas recibidas para determinar el mejor postor. Los criterios básicos a considerarse serán:~~

* * *

2. Precio unitario de cada producto, descuentos y preferencias por la Ley Número 42 del 5 de agosto de 1989, si aplica.

* * *

C. Reglas de Adjudicación

1. La adjudicación se hará a favor de aquel postor que cumpla con las ~~especificaciones~~ instrucciones, ~~términos~~, requisitos, ~~condiciones~~ términos y ~~démas requisitos~~ condiciones establecidas ~~en~~ para la subasta, ~~dispuesto~~ según el Reglamento y ~~que ofrezca el precio más bajo~~ que su oferta total sea la más baja y que los precios unitarios de los productos sean razonables.

* * *

4. Cuando solamente se reciba una oferta, la Junta podrá adjudicar la subasta a favor de dicho licitador si su oferta cumple con todos los requisitos de la subasta, y la Junta entiende que el precio es ~~razonable~~ unitario de los productos es razonable.

* * *

6. ----------

a. Los precios unitarios ofrecidos ~~sean irrazonablemente altos~~ no sean razonables.

* * *

i. Cuando las ofertas demuestren que dos o más licitadores controlan el mercado del producto o servicios solicitado, y se han puesto de acuerdo entre sí para cotizar precios ~~irrazonablemente~~ excesivamente altos. Los licitadores envueltos estarán sujetos a las penalidades ~~de ley~~ correspondientes.

ARTICULO XV - ADJUDICACION

~~El Director de Comedores Escolares~~ La Junta de Subastas Regional tomará la acción que corresponda contra el licitador que se negó a prestar la garantía requerida, de acuerdo a las facultades otorgadas en este Reglamento.

ARTICULO XVI - GARANTIAS

* * *

G. ----------

* * *

3. La Junta de Subastas podrá ~~solicitar se elimine~~ eliminar de la lista de licitadores de la Región al licitador afectado. En este caso notificará ~~al Nivel Central de Comedores Escolares y a los Supervisores de Comedores Escolares de Area y Locales~~ a los distritos escolares de la Región para que no se considere al licitador afectado para ninguna transacción. La Junta de Subastas determinará en cada caso, a base de los méritos de los mismos, el término por el cual se ~~elimine~~ eliminará de la lista al suplidor, el cual será por un término no menor de un (1) año ni mayor de dos (2) años.

ARTICULO XVII - ENTREGAS

* * *

E. El precio unitario al cual se aceptará el producto sustituto ~~no~~ nunca será mayor que el precio cotizado por el producto original. ~~Si el precio en el mercado del producto sustituto fuese menor que el precio cotizado por el primer producto, se ajustará el precio de la compra al precio del producto entregado. El supervisor local de Comedores Escolares deberá corroborar el precio en el mercado del producto sustituto. Todo acuerdo entre el distrito y el suplidor en este sentido debe constar por escrito. Cualquier sustitución por un producto de mayor precio, requerirá la aprobación del Director de Comedores Escolares.~~ En el caso de sustituciones que se autoricen luego de haberse emitido la orden de compra, se pagará el producto sustituto al precio menor de los dos (2) productos. Si el producto sustituto no está subastado, el supervisor local deberá corroborar su precio promedio en el mercado el cual deberá ser igual o menor que el del producto cotizado y de un rendimiento igual o mayor.

ARTICULO XXI - COMPRAS CON CARACTER DE EMERGENCIA Y URGENCIA

* * *

B. El Director de Comedores Escolares evaluará la información y determinará si efectivamente se trata de una emergencia, o si por el contrario hubo negligencia, o falta de responsabilidad. Determinará además, si existe otro medio de resolver el problema y dará las instrucciones que correspondan ~~o hará la recomendación pertinente al Secretario de Instrucción Pública, si el monto fuera considerable~~, indicando en forma precisa, clara y concisa el curso de acción ~~que aconseja~~ a seguirse. ~~En estos casos, el Secretario de Instrucción Pública, o la persona en quien delegue este tipo de responsabilidad, tomará la determinación final sobre el asunto.~~

~~Las compras con carácter de emergencia podrán hacerse a un solo suplidor siempre que constituya la solución más rápida, efectiva y económica dentro de las circunstancias.~~

C. En el caso de compras con carácter de urgencia debidamente justificadas y certificadas, el Director de Comedores Escolares utilizará el procedimiento de ~~subasta informal~~, mercado abierto, como mecanismo para agilizar el proceso. ~~Dicho proceso será tan cercano como sea posible, al procedimiento formal, considerando la situación, el monto envuelto, y las medidas de control que deberán mantenerse.~~ Cada expediente bajo esta condición contendrá todos los documentos y la información necesaria para que el caso sea claro y completo al examinarse.

D. El Director del Programa de Comedores Escolares determinará si la transacción se realizará a nivel central, o a nivel ~~regional~~ local.

* * *

G. Se podrán adquirir en mercado abierto ~~bajo los procesos de subasta informal~~ , los productos o servicios cuya fecha de entrega haya vencido y los productos o servicios que no hayan sido suministrados total o parcialmente, siempre que el tiempo de espera pueda afectar o interrumpir la continuidad, la calidad o igualdad del servicio al estudiante.

ARTICULO XXIII - RECLAMACIONES

A. Cuando un licitador, sin exponer razones meritorias, se ~~negara~~ niegue a aceptar la adjudicación que le corresponde en virtud de su participación ~~de~~ en la subasta; o habiéndose adjudicado, y pasado los diez (10) días de la fecha de la adjudicación, se negare a aceptar el contrato u orden de compra, La Junta de Subastas ~~procederá a solicitar del Director de Comedores Escolares, acción que puede incluir~~: podrá aplicar las penalidades que dispone el Inciso G del Artículo XVI de este Reglamento.

~~1. Confiscar su fianza de oferta para que responda por cualquier aumento en precio que deba pagar la División de Comedores Escolares, de tener que adquirir el producto de otra fuente.~~

~~2. Adjudicar al segundo mejor postor o postores subisguientes, y solicitar la confiscación de la fianza del licitador que no cumplió su oferta.~~

~~3. Solicitará del Director de Comedores Escolares la eliminación del Registro de Licitadores del suplidor que incumplió su oferta, por un término no menor de un (1) año, ni mayor de dos (2) años. Dicha acción, una vez tomada, se notificará a la Junta de Subastas y al Supervisor de Comedores Escolares del distrito correspondiente y al licitador afectado.~~

* * *

C. Cuando ~~el Programa~~ se determine que existe un incumplimiento en un contrato, ~~el Director de Comedores Escolares~~ la Junta de Subastas Regional procederá a evaluar la posibilidad de notificar la terminación del mismo por incumplimiento, indicando el período o compromiso contractual que dicho incumplimiento cubre. Se procederá a notificar a la compañía afianzadora y oficialmente establecerá la reclamación por el monto afectado hasta la fecha de la reclamación.

* * *

ARTICULO XXIV - SUBASTAS INFORMALES

A. ~~Este método puede utilizarse cuando el gasto a incurrirse sea de cuatro mil ($4,000.00) dólares o menos, bajo las normas establecidas en~~

cada caso en particular por el (la) Director (a) del Programa de Comedores Escolares.

Dicho tipo de subastas contiene varios de los elementos establecidos para los procesos formales, tales como los siguientes:

1. Se solicitan precios escritos a cuantas fuentes de abastos sean posible, de acuerdo al tipo de renglón, al monto envuelto y las disposiciones de este reglamento.

2. Se establecen especificaciones, términos y condiciones en proporción al monto y a los renglones que se interesan.

3. De acuerdo a las directrices del Director de la División de Comedores Escolares, se podrán solicitar garantías, si se estima conveniente.

4. Se adjudica al postor responsable, que cumpla con las especificaciones, términos y condiciones, y dentro de estas condiciones suscriba el precio menor.

5. La apertura de los sobres sellados con las ofertas, se realizan en una misma fecha y hora.

6. Se podrá solicitar reconsideración y revisión de las adjudicaciones conforme al procedimiento de las subastas formales.

7. Se podrán impugnar las convocatorias conforme al Reglamento de la Junta de Revisión.

B. Término para Cotizar

El término para someter ofertas será firme y específico. No se aceptarán ofertas recibidas después de la fecha y hora establecida para la apertura, a excepción de cuando no se hubieran recibido ofertas y llegue una oferta tardía.

El propósito de esta restricción es evitar que puedan someterse ofertas a última hora, con precios acomodados a la competencia obtenida en el caso.

ARTICULO XXV – COMPRAS EN MERCADO ABIERTO

Normalmente todas las compras para el Programa se efectuarán por el nivel central y/o nivel regional mediante subastas formales e informales. Dicho proceso estará completado por contratos por cantidades indeterminadas formalizadas a nivel regional.

A. ~~Toda compra~~ Todas las compras en mercado abierto ~~que no responda a un incumplimiento de contrato~~, deberán ser autorizadas por el (la) Director (a) del Programa de Comedores Escolares, antes de iniciarse las gestiones de adquisición. ~~El Director del Programa de Comedores Escolares, podrá autorizar la compra en mercado abierto de los suministros necesarios para mantener el servicio de alimentación al estudiantado, cuando concurran uno o más de las siguientes circunstancias:~~ Las compras en mercado abierto que respondan a un incumplimiento de contrato estarán exentas de este requisito, ya que el Supervisor Local de Comedores Escolares podrá realizar las mismas a iniciativa propia según el procedimiento que más adelante se establece. Para evitar que se pueda ver afectado el servicio de alimentos al estudiantado, el Director de Comedores Escolares podrá autorizar la compra en mercado abierto de los suministros necesarios, si concurren una o más de las siguientes circunstancias:

* * *

3. Cuando surja la necesidad de adquirir productos o servicios no subastados, para poder añadir nuevos menús, modificar los asignados para una fecha específica o para mantener continuidad en los servicios que le ofrece el Programa de Comedores Escolares a los estudiantes que sirve.

4. Cuando la subasta del producto esté pendiente de publicar o de adjudicar y el esperar que se complete dicho proceso pudiera afectar la continuidad del servicio.

B. Cuando el Director de Comedores Escolares autorice una compra en mercado abierto, indicará en la autorización ~~una descripción del problema, y el método de compra que deberá seguirse de acuerdo al tipo de compra y~~ la necesidad específica que ~~se confronta~~ justifica la compra.

* * *

F. Procedimiento de Compras en Mercado Abierto

1. ~~Cada supervisor local o su representante autorizado someterá a los suplidores el documento que servirá de cotización con sobre predirigido, ya que a nivel de isla, muchos pequeños comerciantes no tienen sobres para sellar sus ofertas.~~

En casos de incumplimiento de contrato, se podrá adquirir directamente de un solo suplidor, las compras por una cantidad igual a la orden incumplida si el gasto a incurrirse no excede de mil ($1,000.00) dólares, siempre que los precios unitarios sean razonables de acuerdo al costo normal en el mercado y la capacidad de cumplimiento del vendedor sea reconocida. Será responsabilidad directa e indelegable del Supervisor Local que independientemente del propósito o motivo, las compras no se fraccionen, subdividan o separen, para efectuar varias transacciones pequeñas, que debieron hacerse en conjunto.

2. ~~Podrá ser adquiridos directamente de un solo suplidor las compras por una cantidad igual a la orden incumplida siempre que el precio sea razonable, de acuerdo al costo normal en el mercado, y la capacidad de cumplimiento del vendedor sea reeconocida.~~

~~Será responsabilidad directa e indelegable del Supervisor Local que independientemente del propósito o motivo, las compras no se fraccionen, subidividan o separen, para efectuar varias transacciones pequeñas, que debieron hacerse en conjunto.~~

Si se trata de una compra que no excede de dos mil ($2,000.00) dólares, ni corresponde a la compra autorizada a realizarse de un solo suplidor, se procederá de la siguiente manera:

a. Deberá gestionarse cotización por teléfono de por lo menos tres (3) licitadores potenciales.

b. Se preparará un resumen de ofertas en el cual se indicará la fecha, artículo o servicios a comprarse, nombre de la persona que brindó la oferta, nombre del postor a quien se le adjudicó la compra y los motivos para ello.

c. La compra se adjudicará al licitador cuya oferta resulte ser la más baja y dentro de los términos, condiciones y especificaciones requeridas.

d. Los documentos serán enviados al nivel central por la vía más rápida para corroboración, análisis, evaluación y trámite de pago.

3. ~~Las compras en mercado abierto por un monto mayor al establecido en la norma del Director del Programa, se efectuarán como sigue:~~ Si se trata de una compra en exceso de dos mil ($2,000.00) dólares, se procederá de la siguiente manera:

a. Se requerirá una cotización escrita preidentificada por un número, en un sobre sellado, de por lo menos tres (3) licitadores potenciales ~~si los hubiere en la localidad. Podrá acudir a licitadores de pueblos vecinos si resultare necesario. De ser posible se consultará un número mayor de tres (3) licitadores~~. Cuando se requiera una cotización escrita, el Supervisor Local o su representante autorizado someterá a los suplidores el documento que servirá de cotización con sobre predirigido.

b. Los licitadores tendrán la ~~opción~~ alternativa de entregar inmediatamente su cotización sellando ésta en el sobre correspondiente, o durante el día o período que se establezca para todos los interesados por igual, entregándola en la oficina del Supervisor Local, en sobre cerrado.

c. Cada sobre será marcado con la fecha y hora de su recibo por el Supervisor Local o su representante autorizado.

d. Los sobres podrán abrirse públicamente en presencia de los comerciantes luego de vencido el período para aceptar ofertas.

e. El Supervisor Local abrirá los sobres ~~frente a~~ en presencia de por lo menos un testigo, quien no será su subalterno y preparará un resumen de ofertas que deberá ~~contener~~ incluir lo siguiente:

1. Fecha y hora de ~~la~~ apertura de los sobres.

2. Articulo (s) o servicio (s) a comprarse y cantidades.

3. Nombre de la persona o firma que hace la oferta.

4. Se ~~marcará~~ indicará ~~con un círculo~~ la oferta aceptada y ~~se indicará~~ la razón para la selección.

f. Los licitadores participantes tendrán acceso a toda la información relacionada con las ofertas de sus competidores,

~~luego de pasado el período para aceptar ofertas.~~ una vez terminada la lectura de las ofertas. Este acto se realizará en presencia de un miembro de la Junta.

g. El testigo firmará el resumen de ofertas e identificará su puesto, posición o circunstancia de forma tal que pueda ser localizado si resultare necesario.

h. Los documentos serán enviados al nivel central por la vía más rápida para corroboración, análisis, evaluación y trámite de pago.

Estas enmiendas se llevan a cabo con el propósito de mejorar los criterios evaluativos y adjudicativos contemplados en este reglamento, para así lograr establecer una mejor uniformidad en el proceso decisional y definir los derechos y deberes de los ciudadanos para brindar servicios públicos de alta calidad salvaguardando las garantías básicas del debido proceso de ley.

VIGENCIA DE LAS ENMIENDAS

Estas enmiendas entrarán en vigor treinta (30) días después de su radicación en el Departamento de Estado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada por la Ley Núm. 43 del 5 de agosto de 1989.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 6 **de marzo de 1990.**

Fecha de Aprobación: 6 de marzo de 1990

Fecha de Vigencia: ____ de _____ de 1990

José Lema Moyá
Secretario de Instrucción Pública